

RESOLUCION N° 2/97 (C.A.)

VISTO:

Los Expedientes CM. N° 128/95 - 129/95 y,

CONSIDERANDO:

Que los recursos se han interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde avocarse a su tratamiento.

Que la Comisión Arbitral, a efectos de mejor resolver, dispuso recabar mayor información a la presentante acerca de sus modalidades operativas.

Que producida la misma se atribuyeron a la Provincia de Buenos Aires los ingresos provenientes de las ventas concertadas por Induclor S.A. y Petropol S.A. en Bahía Blanca mediante contratos sellados en la Bolsa de Comercio de Mar del Plata. Dada esta circunstancia y el hecho que los productos eran entregados por ca•ería dentro del polo petroquímico de Bahía Blanca, se desestimó el hecho de que la emisión de la factura se hiciera en Capital Federal.

Que igual desestimación corresponde aplicar a las operaciones de ventas efectuadas con intervención de Indupa S.A. en virtud de un contrato de servicios, correspondiendo atribuir los ingresos correspondientes a las jurisdicciones en donde se realizó la entrega de los mismos.

Que las ventas ocasionales realizadas desde Bahía Blanca fueron atribuidas a la provincia de Buenos Aires.

Que respecto de los gastos prevalece el criterio de respetar la determinación practicada por el fisco del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que tratado el expediente por esta Comisión Arbitral en su sesión de fecha 8 de mayo de 1997, sus miembros comparten el criterio que se sustenta en el informe técnico producido y de Asesoría, como solución mejor ajustada a derecho y a lo normado en el Artículo 2° del Convenio Multilateral.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hacer lugar parcialmente a los recursos interpuestos por INDUPA S.A., expedientes 128/95 y 129/95, contra las Resoluciones N° 16151 y 16136, respectivamente, del fisco del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes con copia de la presente, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE